



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-69117800-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2024-69117800-APN-DGA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BALIARDA S.A. solicita la reinscripción de los Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 59.051; N° 43.685; N° 57.501; N° 55.140 y N° 48.084.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 59.051 vigencia hasta el 30/08/2029; N° 43.685 vigencia hasta el 29/08/2029; N° 57.501 vigencia hasta el 08/08/2029; N° 55.140 vigencia hasta el 14/08/2029 y N° 48.084 vigencia hasta el 20/08/2029; de titularidad de la firma BALIARDA S.A.

ARTICULO 2º. – Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, los Certificados actualizados N° 59.051 y N° 57.501, consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose las versiones anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados N° 43.685; N° 55.140 y N° 48.084 mencionados en el Artículo 1º, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2024-69117800- -APN-DGA#ANMAT

sb

ml